

ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN CONTRATO FAZNI GGC No. 738 2019	
Contratista:	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.
Fecha de suscripción del contrato	06/12/2019
Objeto	<i>“Contrato Interadministrativo para la ejecución por parte del Contratista, de la ampliación de la cobertura y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la instalación de soluciones solares fotovoltaicas según el proyecto “CONSTRUCCION DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA 986 VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA EN EL DEPARTAMENTO DEL META” del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas No Interconectadas - FAZNI. Dicho objeto incluye, pero no se limita a la realización de las obligaciones indicadas para las Etapas: Previa, Instalación, Administración, Operación y Mantenimiento y Devolución de la Infraestructura”</i>
Valor inicial del contrato:	DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 17,986,685,184.00).
VALOR CONTRATO CON OTROSÍ 9	DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$17,439,422,957.31).
Certificados de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 8619 del 02 de agosto de 2019. CDP No. 12219 del 19 de noviembre de 2019. CDP No. 1020 del 09 de enero de 2020. CDP No. 1221 del 07 de enero de 2021.
Registros Presupuestales:	RP No. 20619 del 09 de diciembre 2019. RP No. 20519 del 09 de diciembre 2019. RP No. 1020 del 09 de enero de 2020. RP No. 1221 del 07 de enero de 2021.
Fecha Acta de inicio:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Plazo de ejecución Inicial del contrato:	Ochenta y seis (86) meses
Plazo de ejecución Inicial de la fase a terminar:	VEINTIDOS (22) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS)

	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
			T-GC-F-32	
			23-04-2024	V-1
Plazo de ejecución Final de la fase a terminar:	TREINTA Y SEIS (36) MESES Y VEINTE (20) DÍAS			
Supervisor:	DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS Director Dirección de Energía Ministerio de Minas y Energía			
Otrosíes:	Se suscribieron nueve (9) otrosíes			
Valor total del contrato de la fase a terminar:	DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VENITIDÓS MIL NOVECIENTOS CIENCUIENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 17,439,422,957.31).			

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117, actuando en nombre y representación **del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, con NIT 899.999.022-1, en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir la presente acta de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 40408 del 30 de septiembre del 2024, **DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.529.914, Supervisor del contrato designado por el Ministerio de Minas y Energía, quienes en adelante se denominarán y de otra parte, **ELIECER MORA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.324.298, en su calidad de representante legal de la firma **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** con NIT 901.392.662-5 conforme contrato de interventoría GGC-433-2020 LOTE 12; y **LUIS ENRIQUE TRUJILLO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.642.093 quien actúa en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. (ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.)**, con NIT. 891.190.127-3, constituida mediante Escritura Pública No. 97 del 13 julio de 1978, ante la Notaria única de Belén de los Andaquíes inscrita el 21 de julio de 1978, bajo el No. 268 del Libro IX, quien funge como **CONTRATISTA**; hemos acordado terminar la etapa de instalación del Contrato **FAZNI GGC No. 738 de 2019**, previa las siguiente.

CONSIDERACIONES:

1. PROYECTO A EJECUTAR:

Que, de conformidad con el Anexo No. XVII del Contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019, el proyecto que se debía ejecutar es el siguiente:

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL, USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.	CONSTRUCCION DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA 986 VIVIENDAS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA EN EL DEPARTAMENTO DEL META	MACARENA/CAQUETA	\$17,439,422,957.31 (*)	956	\$18,242,074.22

(*) Nota: Con la suscripción del Otrosí No. 9, se redujo el número total de usuarios iniciales contemplados de 986 a 956 usuarios beneficiados, Así como, se redujo el valor estimado del contrato de \$ 17.986.685.184,00 a \$ 17.439.422.957,31, en consecuencia, el valor del contrato quedará así: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.439.422.957,31)

2. RELACIÓN DE FASES O ETAPAS O ACTIVIDADES

Que, para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecieron las siguientes etapas o actividades:

- Etapla Previa
- Etapla de instalación
- Etapla de Administración, Operación y Mantenimiento.
- Etapla de Devolución

3. RELACIÓN DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión)	N° Certificado de disponibilidad presupuestal (Si aplica)	N° Registro Presupuestal (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha
Otrosí No. 1	*Modificó la definición del 2.3 capítulo ii: acta de inicio.	No aplica	No aplica	No aplica	20 de agosto de 2020

		FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO				 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
						T-GC-F-32	
						23-04-2024	V-1
		*Se aclara mediante párrafo el ítem iii) capítulo iii incluyendo "la selección del interventor por parte del MME" en su numeral 3.5: perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato. *Modificó el subnumeral 4.2 capítulo vi manejo de los recursos. *Modificó el numeral 6.1 encargo fiduciario capítulo vi manejo de los recursos del contrato. *Modificó el numeral 6.2 capítulo vi desembolsos al encargo fiduciario del capítulo VI.					
	Otrosí No. 2	*Incluyó el numeral 3.2.1 capítulo iii-lugar de ejecución. *Incluyó un párrafo al numeral 3.5 capítulo iii- aspectos generales del cto *Suprimir el numeral 4.8 capítulo iv- aspectos económicos del contrato. *Modificó el capítulo iv- aspectos económicos del contrato. *Modificó el literal e numeral 5.2 capítulo v - obligaciones generales de las partes. *Suprimió los numerales 6.2 y 6.3 capítulo vi- manejo de los recursos. *Modificó el capítulo vi- manejo de los recursos. *Modificó los literales c y d del numeral 8.8 del capítulo viii -etapa de instalación. *Adicionó el numeral 20.9.1 al capítulo xx- varios.	No aplica	No aplica	No aplica	25 de septiembre de 2020	

	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO					 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-32 23-04-2024 V-1	
	*Modificó el anexo 2 cronograma.						
Otrosí No. 3	*Modificó el literal m del numeral 13.3 del capítulo xiii garantías y mecanismos de cobertura de riesgos. *Modificó los subnumerales i y ii del literal b del numeral 13.5 del capítulo xiii- garantías y mecanismos de cobertura de riesgos - pagos de salarios y prestaciones sociales. *Modificó los subnumerales i y ii del literal a del numeral 13.5 del capítulo xiii- garantías y mecanismos de cobertura de riesgos - responsabilidad civil y extracontractual	No aplica	No aplica	No aplica	30 de octubre de 2020		
Suspensión No. 1	Suspendió hasta el 22 de junio de 2021.	No aplica	No aplica	No aplica	24 de mayo del 2021		
Otrosí No. 4	*Aclaró los literales a y b del numeral ii del numeral 3.7 plazo del contrato y de las etapas de ejecución al capítulo III, en el sentido de aclarar que una vez termine la etapa de instalación deberá suscribir acta de recibo de la instalación *Modificó el anexo 2 *Modificó y adicionó el capítulo IV - aspectos económicos, modificado mediante otrosí 2 , los párrafos primero y segundo	No aplica	No aplica	No aplica	6 de diciembre de 2021.		
Otrosí No. 5	*Modificó el plazo de las actividades 1.5, 1.6 y 1.7, conservando fecha final de la actividad 2, y se mantiene plazo de la ATI del otrosí No.4 . *Modificó actividades 1.5,1.6 y 1.7 del cronograma.	No aplica	No aplica	No aplica	16 de junio de 2022.		

	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO					 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía T-GC-F-32 23-04-2024 V-1	
Suspensión No. 2	Suspendió la etapa de instalación por 30 días calendario.	No aplica	No aplica	No aplica		16 de septiembre de 2022	
Otrosí No. 6	Prorrogó del plazo de la etapa de instalación por veinticuatro (24) días calendario y modificación del cronograma del contrato	No aplica	No aplica	No aplica		4 de noviembre de 2022	
Otrosí No. 7	Prorrogó del plazo de la actividad "Acta de terminación de la instalación, recibo de infraestructura y entrega de inventarios" de la etapa de instalación hasta el 9 de julio de 2023	No aplica	No aplica	No aplica		8 de mayo de 2023.	
Suspensión No. 3	Suspendió la etapa de instalación por 30 días calendario.	No aplica	No aplica	No aplica		7 de julio de 2023	
Prorroga No. 1 Suspensión No. 3	Prorrogó la suspensión No.3 por un termino de 30 días calendario.	No aplica	No aplica	No aplica		4 de agosto de 2023	
Prorroga No. 2 Suspensión No. 3	Prorrogó la suspensión No.3 por un término de 60 días calendario.	No aplica	No aplica	No aplica		6 de septiembre de 2023	
Otrosí No. 8	Prorrogó el plazo de la actividad "Acta de terminación de la instalación, recibo de infraestructura y entrega de inventarios" de la etapa de instalación, por el término de treinta y nueve (39) días calendario.	No aplica	No aplica	No aplica		3 de noviembre de 2023.	
Otrosí No. 9	Modificó el valor estimado del contrato y reducción del número de usuarios beneficiarios del proyecto. Por ende, se modificó el anexo 1	No aplica	No aplica	\$17,439,422,957.31		27 de noviembre de 2023.	

4. RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS.

Que, en cumplimiento del Numeral 13.1 del capítulo XIII – Garantías y mecanismos de cobertura de riesgos, la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.**, constituyó la(s) Póliza(s) No. 65-44-101179391 y

65-40-1011050269, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., y sus respectivas modificaciones relacionadas a continuación:

PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
					DESDE	HASTA	
65-44-101179391 (Póliza Legalización Contrato)	1,2 y 3	17/07/2020	Cumplimiento	\$3.597.337.036,80	6/12/2019	05/05/2024	01/08/2020
			Pago de salarios	\$899.334.259,20	6/12/2019	06/06/2022	
			Anticipo	\$ 5.396.005.555,20	6/12/2019	05/11/2022	
65-40-101050269 (Póliza a Legalización Contrato)	1	27/05/2020	Responsabilidad civil extracontractual	\$899.334.259,20	6/12/2019	05/11/2021	01/08/2020
65-44-101179391 (Otrosíes 2 y 3)	7	30/10/2020	Cumplimiento	\$3.597.337.036,80	6/12/2019	01/03/2025	25/11/2020
			Pago de salarios	\$899.334.259,20	6/12/2019	02/04/2025	
			Anticipo	\$ 5.396.005.555,20	6/12/2019	01/09/2023	
65-40-101050269 (Otrosíes 2 y 3)	6	17/11/2020	Responsabilidad civil extracontractual	\$ 899.334.259,20	6/12/2019	01/09/2023	25/11/2020
65-44-101179391 (Otrosíes 4 y 5)	15 y 16	15/07/2022	Cumplimiento	\$3.597.337.036,80	25/11/2020	16/09/2025	3/10/2022
			Pago de salarios	\$899.334.259,20	25/11/2020	16/10/2023	
			Anticipo	\$ 5.396.005.555,20	25/11/2020	16/03/2024	
65-40-101050269 (Otrosíes 4 y 5)	13 y 14	15/07/2022	Responsabilidad civil extracontractual	\$899.334.259,20	25/11/2020	16/03/2023	3/10/2022
65-44-101179391 (Otrosíes 1, 6, 7, 8 y 9 y las suspensiones 2 y 3 y las prórrogas 1 y 2 de la suspensión 3)	23	13/12/2023	Cumplimiento	\$3.487.884.591.40	25/11/2020	15/06/2026	4/07/2025
			Pago de salarios	\$871.971.147.85	25/11/2020	15/06/2024	
			Anticipo	\$8.993.342.592.00	25/11/2020	15/12/2024	
65-40-101050269 (Otrosíes 1, 6, 7, 8 y 9 y las suspensiones 2 y 3 y las prórrogas 1 y 2 de la suspensión 3)	21	13/12/2023	Responsabilidad civil extracontractual	\$ 871.971.147.85	25/11/2020	15/12/2023	4/07/2025

5. Que el supervisor del contrato del MME, certifica con la suscripción de la presente acta, que no se materializo ningún riesgo a la fecha.

6.RELACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

6.1 Contrato encargo fiduciario

De conformidad con lo establecido en subnumeral i), ii), iii) y iv) del numeral 6.1 perteneciente al Capítulo IV- Manejo de los recursos y con lo establecido en el numeral 8.12 del Capítulo VII I del contrato FAER GGC No. 738 de 2019 (Anexo No. 1), ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. suscribió con FIDUCIARIA

POPULAR S.A. el día 30 de octubre de 2020 el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos en marco del contrato FAER GGC No. 738 de 2019, (Anexo No. 8), cuyo objeto fue:

“(…) El presente contrato de ENCARGO FIDUCIARIO tendrá por objeto: (i) La recepción de los RECURSOS derivados del CONTRATO. (ii) La administración de los RECURSOS recibidos, exclusivamente del CONTRATO. (iii) La inversión de los RECURSOS en los términos establecidos en el presente contrato de ENCARGO FIDUCIARIO y en el CONTRATO. (iv) La realización de los desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros que previamente instruya EL FIDEICOMITENTE .

PÁRAGRAFO: Las partes con la suscripción del presente documento, declaran expresamente que no celebran el presente contrato de ENCARGO FIDUCIARIO con fines de garantía, ya que la finalidad que perdiguen y su único interés, se encamina exclusivamente a que sean administrados los RECURSOS entregados por el MINISTERIO, siendo el FIDEICOMITENTE el responsable de garantizar la destinación de dichos RECURSOS en los términos del CONTRATO.

La cuenta de ahorros apertura en el BANCO POPULAR No. 220-040-26102-6, para la administración de los recursos del contrato FAER GGC No. 738 de 2019, asociada al Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos, fue cancelada el día 30/12/2024 según consta en el documento “ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y PAGOS FAZNI NO. 738 DE 2019 CELEBRADO ENTRE ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P - ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A.” (Anexo No.XIV).

El Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos celebrado entre FIDUCIARIA POPULAR SA y ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA SA ESP – ELECTROCAQUETA SA ESP., se dio por terminado y liquidado el día 30 de diciembre de 2024, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Encargo fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos y lo mencionado en los acuerdos de dicha Acta (Anexo No. 8).

7. EJECUCION PRESUPUESTAL Y PAGOS:

Que el valor del contrato se estableció inicialmente en **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$17,986,685,184.00)**, el cual fue modificado mediante otrosí No 9 por el valor de **DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$17,439,422,957.31)**, los cuales conforme a las certificaciones denominadas Reporte Relación de Pagos Nación SIIF y/o Reporte Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, tramitadas por la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con el capítulo IV - Aspectos Económicos del Contrato, numeral 4.3 Pagos Durante la Etapa Previa y 4.4 Pagos Durante la Etapa de Instalación, fueron efectuados los siguientes desembolsos, previo cumplimiento de requisito para pago:

EJECUCION PRESUPUESTAL:

REGISTRO OBLIGACION	FECHA	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
22120	17/12/2020	\$8,654,833,441.00	\$ 9,331,851,743.00
22220	17/12/2020	\$ 338,509,151.00	\$ 8,993,342,592.00
26420	24/12/2020	\$ 338,509,151.00	\$ 8,654,833,441.00
26520	24/12/2020	\$ 793,351.00	\$ 8,654,040,090.00
44121	21/12/2021	(*)\$5,192,106,713.60	\$ 3,461,933,376.40
54422	3/12/2022	(*)\$3,461,933,376.40	\$ 0.00
TOTAL		\$ 17,986,685,184.00	\$ 0.00

EJECUCION DE PAGOS

REGISTRO PAGO	FECHA	VALOR COP \$	SALDO POR PAGAR COP \$
393170720	30/12/2020	\$8,654,833,441.00	\$ 0.00
393184120	30/12/2020	\$ 338,509,151.00	\$ 0.00
394659820	30/12/2020	\$ 338,509,151.00	\$ 0.00
394658120	30/12/2020	\$ 793,351.00	\$ 0.00
380691421	24/12/2021	(*)\$5,192,106,713.60	\$ 0.00
447662622	26/12/2022	(*)\$3,461,933,376.40	\$ 0.00
TOTAL		\$ 17,986,685,184.00	\$ 0.00

(*) A estos recursos se aplicó el mecanismo denominado “Valor Liquido Cero” los cuales ascienden a la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL NOVENTA PESOS M/CTE, (\$8,654,040,090.00)**

Nota: Para el servicio de compra e instalación de las soluciones fotovoltaicas ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P remitió su respectiva facturación, la cual soporta las obligaciones y órdenes de pago efectuadas por medio del SIIF Nación.

EJECUCIÓN DE PAGOS RECURSOS MME REZAGO VALOR LIQUIDO CERO

A continuación, se relacionan los valores que aplicaron a la figura de Valor Liquido Cero y que fueron pagados:

No. ORDEN DE PAGO VL0	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR SOLICITADO PARA PAGO COP\$	VALOR NETO PAGADO VL0 (**)
309811423	SOPORTE SIIF	18/09/2023	\$5,175,688,768.25	\$4,760,256,932.25
147666124	SOPORTE SIIF	20/05/2024	\$16,417,945.35	\$15,100,142.35
148025924	SOPORTE SIIF	5/20/2024	\$2,914,671,149.71	\$2,680,722,154.71
TOTAL			(*) \$ 8,106,777,863.31	\$ 7,456,079,229.31

(*) El valor relacionado ya cuenta con las deducciones aplicadas, se aclara que se pagó la totalidad de los recursos constituidos como valor liquido cero por valor de OCHO MIL CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE, (\$8,106,777,863.31).

10. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:

Conforme a la suscripción del ACTA DE RECIBO DE INFRAESTRUCTURA Y ENTREGA DE INVENTARIOS, de fecha quince (15) de diciembre de 2023, se relacionan novecientos cincuenta y seis (956) soluciones solares fotovoltaicas que corresponde al 100% de la obligación pactada en el Anexo No. 1 del Contrato FAZNI GGC No. 738 DE 2019, modificado mediante Otrosí No 9, por tanto, no hay lugar al reintegro de recursos.

11. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Los soportes utilizados para determinar el balance financiero son los siguientes: Registros Presupuestales y reporte de relación de pagos SIIF.

12. Que la certificación de cumplimiento suscrita por la interventoría del contrato FAZNI GGC 738 2019 de fecha del 3-2026-030928 del 05 de junio de 2026, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A E.S.P. • ELECTROCAQUETA S.A E.S.P.
13. Que así mismo, se cuenta con Acta de Recibo de Instalación de Infraestructura del 5 de diciembre del 2023 por parte de la interventoría CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 adjudicada en razón del Contrato de Interventoría CONTRATO GGC-433-2020 LOTE 2, donde se certifica(n) el cumplimiento de las obligaciones y que el objeto del contrato fue cumplido en su totalidad respecto de la etapa de instalación por terminar.
14. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales efectuados por ELECTROCAQUETA S.A E.S.P, a la fecha, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el revisor fiscal, De igual forma, el supervisor y la empresa interventora CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 certifican que se encuentra al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción del presente documento.
15. Nota aclaratoria: La presente acta de terminación y balance financiero se suscribe exclusivamente para dejar constancia del cierre administrativo, técnico, jurídico y financiero del Contrato No. GGC-738-2019, el cual fue ejecutado en su totalidad y cuyo objeto fue recibido a satisfacción mediante el Acta de Recibo de Infraestructura y entrega de inventarios suscrita el 15 de diciembre de 2023 por el contratista, interventor y supervisor del contrato. La firma de este documento no implica la celebración de un nuevo contrato, prórroga o adición, ni la asunción de nuevas obligaciones contractuales.

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Terminar y cerrar la etapa de instalación, del Contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA -ELECTROCAQUETA S.A E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer como balance financiero del contrato el siguiente:

FAZNI GGC No. 738 2019	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
(A)=VALOR CONTRATO	\$17,439,422,957.31
(B)=VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$17,439,422,957.31
(C)=VALOR PAGADO MME	\$17,439,422,957.31
(D)= (A)-(B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$0.00
(E)=(B)-(C) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$0.00
(F)=VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$17,439,422,957.31
(G)=(C)-(F) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$0.00
(H)=VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$0.00
(I)=VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$0.00
(J)= (I)-(H) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$0.00
(K)=AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$0.00
(L)=VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0.00
(M)=VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0.00
(N)=VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0.00
(O)= (M)-(N) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0.00
(P)=AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$0.00
(Q)=VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$0.00
(R)= (A)-(B) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$0.00

CLÁUSULA TERCERA: Conforme al balance anterior, no requiere liberación o reintegro de recursos.

CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA ha verificado la operatividad de los sistemas solares fotovoltaicos y por medio de esta acta recibe y confirma su funcionalidad para que se inicien las actividades de la etapa de Administración, Operación, Mantenimiento (AOM).

Que conforme al Objeto del contrato FAZNI GGC No.738 DE 2019, específicamente el capítulo **IX ETAPA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** precisa que aquella, quedará bajo responsabilidad de **EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ-ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P.**, y, mientras que la propiedad de la infraestructura tendrá como titular la Nación – Ministerio de Minas y Energía.

CLÁUSULA QUINTA: La EMPRESA **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ - ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P.**, se obliga a mantener indemne al MINISTERIO, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato **FAZNI GGC No.738 DE 2019** o de los contratos derivados. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió el MINISTERIO, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se deriven.

CLÁUSULA SEXTA: Aprobar la terminación de la etapa de instalación del Contrato **FAZNI GGC No. 738 DE 2019**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Con la suscripción de la presente acta, el **MINISTERIO** no renuncia a las posibles acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por el incorrecto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o al incumplimiento de alguna otra obligación relacionada con los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: Hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos:

- i. Actas de liquidación de los contratos de instalación
- ii. Acta de recibo de instalación- interventoría
- iii. Garantías contrato de instalación.
- iv. Informe final del contratista
- v. Relación de cantidades de actividades ejecutadas - Presupuesto final.
- vi. Listado de usuarios beneficiados).
- vii. Contratos de instalación y sus otro si o modificaciones.
- viii. Planos.
- ix. Certificación RETIE
- x. Acta de recibo y entrega de Infraestructura para etapa de AOM.
- xi. Rendición Final encargo fiduciario
- xii. Soportes de reintegro de rendimientos financieros (soportes SEBRA o transacción).
Se aclara que en atención a lo indicado en el numeral 8 del presente documento, no hay lugar al reintegro de rendimientos financieros. (

- xiii. Soporte de Consignación recursos no ejecutados (soporte SEBRA). (Se aclara que en atención a lo indicado en el numeral 10 del presente documento, no hay lugar la consignación de recursos no ejecutados.
- xiv. Acta de terminación Contrato Encargo Fiduciario.
- xv. Garantía ultimo Otrosí con su aprobación Contrato Interadministrativo MME-CONTRATISTA.)
- xvi. Certificación pago parafiscales art 50 ley 789 de 2012.
- xvii. Certificación de cumplimiento de obligaciones
- xviii. Anexos complementarios

SOPORTES ANEXO

Los anexos de esta acta pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://minenergiacol.sharepoint.com/sites/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FDireccindeEnergiaElctrica%2DDEE%5FSupervision%2FShared%20Documents%2FDEE%5FSupervision%2FDireccion%5FEnrgia%2F1%20%2D%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%2F3%2E%20FAZNI%2F2019%5FGGC%5F738%5FELECTROCAQUET%C3%81%2F6%2ELiquidacion%2FA%2ET%2EE%2EI%20GGC%20738%202019&p=true&ga=1

Para constancia se firma el día XX (XX) de (mes) de (año) por los que en ella intervinieron:

POR EL MINISTERIO

Se aclara que la firma del ordenador del gasto se valida con su aprobación por medio de la plataforma NEÓN, aprobación que se puede evidenciar en la parte inferior del presente documento

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
SUPERVISOR CONTRATO
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

POR LA EMPRESA ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P.

**LUIS ENRIQUE TRUJILLO LOPEZ
GERENTE GENERAL
ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.**

POR LA INTERVENTORIA

**ELICER MORA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO
INTER.FAZNI E&P2020**

Elaboró: Paola Camila Golondrino Méndez – Contratista de la DEE.

Revisó: Carlos Andrés López Castaño – DEE.
Kenia Inés Arrieta Guarín - DEE.
Neila Baleta Mizar –DEE.
Julio Gabriel Lara Álvarez –DEE.
Ana María Vargas Moyano - DEE
Guillermo José Arcila Soto –DEE.
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón -DEE
María Alexandra Rodríguez Novoa – DEE
Luis Carlos Martínez Prada - DEE

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas – Director de Energía Eléctrica